

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que nuestros instrumentos de planeación estratégica consideran la implementación de un sistema de evaluación del desempeño, como medio que permita fortalecer la presupuestación basada en resultados.

Que el sistema de evaluación del desempeño es un proceso a través del cual, se verifica el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, permitiendo conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y con ello, identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública.

Que para verificar los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se utilizan los indicadores definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, los cuales se relacionan con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que junto con el monitoreo interno y la evaluación externa de los programas, conforman los pilares del sistema de evaluación del desempeño.

Que como resultados de las evaluaciones se deberán generar recomendaciones necesarias, soportadas en los hallazgos, oportunidades, debilidades o amenazas que se detecten; las cuales sustentarán los aspectos susceptibles de mejora.

Que los resultados obtenidos permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, las mejoras necesarias en el diseño y operación de los Programas presupuestarios y para ello, deberán retroalimentar las etapas del ciclo presupuestario, para una mejor programación, presupuestación, aprobación con base en argumentos sólidos, ejercicio, control del gasto y rendición de cuentas, a la vez que permitirá hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en los instrumentos de planeación, debe orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas.

Que durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo la evaluación en materia de diseño del Programa presupuestario Fortalecimiento y modernización del Poder Legislativo, cuyos aspectos susceptibles de mejora, emanados del informe de evaluación, se encuentran en proceso de implementación.

Que con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 del H. Congreso del Estado de Sinaloa

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAE 2021), se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la presupuestación orientada a resultados y del sistema de evaluación del desempeño, como uno de sus elementos más destacables, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población que recibe los bienes y/o servicios que a través de ellos se otorgan.
- Determinar el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de los informes y evaluaciones de los programas.

III. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en los procesos evaluativos del sector público, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

IV. Las áreas responsables de los programas por evaluar, nombrarán un enlace, responsable de proveer la información y documentación requerida para desarrollar el proceso de evaluación, además de apoyar y supervisar el desarrollo de las acciones que se requieran para atender el proceso y el programa de actividades que se defina para tal fin.

V. Para las evaluaciones, junto con este documento, se deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VI. La instancia que lleve a cabo la evaluación, coadyuvará en la identificación de las recomendaciones que pueden derivar en aspectos susceptibles de mejora.

VII. Las áreas responsables de los programas evaluados deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo y tiempos de ejecución. Para ello, deberán utilizar los formatos que se señalan en los *Lineamientos para la operación del presupuesto con orientación a resultados y del sistema de evaluación del desempeño del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa*.

VIII. La información que se haya obtenido de los aspectos susceptibles de mejora deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

IX. Las áreas responsables de los programas evaluados, deberán promover que se dé a conocer de forma permanente a través de la página oficial de Internet del H. Congreso o de la Auditoría Superior del Estado, según corresponda, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello el formato contenido en los *Lineamientos para la operación del presupuesto con orientación a resultados y del sistema de evaluación del desempeño del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa* o en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales*

ministrados a las entidades federativas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (COANC).

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

XI. Las áreas responsables de los programas sujetos a evaluación, serán responsables de la atención al PAE 2021 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.

XII. Debido al proceso de implementación de los Aspectos susceptibles de mejora, emanados de la evaluación en materia de diseño ejecutada en el ejercicio inmediato anterior, no se consideran programas por evaluar en el presente año.

XIII. La incorporación de proyectos de evaluación externa, deberá ser autorizado por las áreas correspondientes del H. Congreso del Estado.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas presupuestarios del H. Congreso del Estado de Sinaloa es autorizado por los firmantes, entrando en vigor a partir del 30 de abril de 2021.

Ing. José Antonio Ríos Rojo
Secretario General del H. Congreso
del Estado de Sinaloa

Lic. Refugio Álvarez Montaña
Director Administrativo